

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR PRINCIPAL  
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306  
DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ALBERTO FLÓREZ CRUZ**

**Fecha:** Martes 17 de agosto de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-012-2007-00694-00

**Hora de inicio:** 11:02 A.M.

**Hora de terminación:** 11:49 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y dos minutos de la mañana (11:02 A.M.) del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas señalada al interior del proceso de interdicción del señor **ALBERTO FLÓREZ CRUZ**, Rad. 2007-00694 proveniente del Juzgado Doce (12) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: [florezandres@yahoo.com](mailto:florezandres@yahoo.com), perteneciente al guardador principal, señor ANDRÉS CAMILO FLÓREZ MUÑOZ y al correo [florezdiana430@gmail.com](mailto:florezdiana430@gmail.com), correspondiente a la guardadora Suplente, señora DIANA PATRICIA FLÓREZ MUÑOZ.

Seguidamente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia el guardador principal, señor ANDRÉS CAMILO FLÓREZ

MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.723 de Bogotá D.C. y la guardadora suplente, señora DIANA PATRICIA FLÓREZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.283 de Bogotá D.C.

Posteriormente, se explicó el objeto de la audiencia, para luego concederle el uso de la palabra al guardador principal quien manifestó que la persona en condición de discapacidad es pensionado de la ETB, se encuentra afiliado a la Nueva EPS; que este año no ha sido fácil ya que en febrero le dio Covid-19 y neumonía que se presenta frecuentemente ya que padece de un trastorno deglutorio; que la patología se trata en casa con antibiótico intravenoso; que a la persona en condición de discapacidad no le gusta que lo lleven a un hospital, lo tratan en casa con autorización médica; que su sistema inmune es muy precario desde antes de la pandemia y por orden medica, en la habitación de él se utiliza tapabocas; manifestó que se realizan ejercicios físicos para mejorar su calidad de vida; relató las dificultades que se presentan por la movilidad de la persona en condición de discapacidad; que su padre presenta sialorrea, que es exceso de salivación, lo cual contribuye a que se presenten las neumonías, por lo que se hacen varios tratamientos; refirió que su padre también se encuentra afiliado a EMI; que padece de cálculos biliares; que ahora está registrado en crónicos por lo cual el médico que viene a revisarlo es el mismo; el año pasado bajo mucho de peso; últimamente presenta pañalitis, de los cuales manifestó que los mejor que se utilizan son los Tena; informó que la persona en condición de discapacidad padece de estreñimiento desde hace años; agregó que actualmente vive en Cedritos; que cuenta con enfermera los 7 días de la semana las 24 horas del día; y que desde unos 7 años para acá, se ha deteriorado bastante; cuenta con silla de ruedas y una cama hospitalaria que se venía pagando antes en alquiler y ahora se compró; tiene colchón ortopédico; relató que al principio no les querían aplicar antes la vacuna; se encuentra vacunado con las 2 dosis de Sinovac; que la persona

en condición de discapacidad fue valorado en el año 2005, en la Clínica San Ignacio.

En cuanto a la parte patrimonial, procedió el guardador a informar cuáles son los bienes con los que cuenta la persona en condición de discapacidad, relacionando que recibe una mesada pensional que es cancelada una parte por la ETB y otra la cancela Colpensiones, resaltando que el valor que cancela ETB es variable; también tiene un ahorro programado en Coomeva, el 50% de un apartamento que comparte con una hermana de su padre, cuentas de pensión y unas acciones en la ETB; las cuentas presentadas corresponden al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 1 de junio de 2021, en la que se relacionaron los ingresos y gastos del proceso.

Seguidamente, se dejó constancia que el señor guardador remitió vía correo electrónico, el informe de guarda en 2 folios impresos a doble cara junto con unos registros fotográficos, también remitió el informe de la cuenta correspondiente junto con el estado de resultados, documentos que constan en 6 folios; también, remitió en detalle la relación de ingresos y gastos, todo en 5 folios, los cuales se dieron por incorporados a la presente audiencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas presentadas.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana (11:49 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e834614f-e0e1-4b33-b2e6-1774c786387b?vcpubtoken=c78b1452-c065-40ed-9d37-474e329eb695>

O en su defecto, en el enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/e834614f-e0e1-4b33-b2e6-1774c786387b?authToken=19989942-d30f-4687-9ca4-f60cbc9304cd>

La Juez,

**Firmado Por:**

**Olga Yasmin Cruz Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Familia 001 Ejecucion De Sentencias**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**026b82751ffb5770ad128881a06e9be76fc3a343dc18595f9e6341ac1d632  
6a6**

*Documento generado en 18/08/2021 03:55:41 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**